



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400  
Tel. 54-0387-4255421  
Fax: 54-0387-4255499  
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 24 NOV 2016

Expediente N° 23333/16.-

VISTO las actuaciones y el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente (homologado por Decreto PEN N° 366/06), y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio prescribe el goce de la Licencia Anual Ordinaria en su Art. Art. 79°: "El trabajador gozará de un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado por los plazos que se establecen..."

Que la norma citada prevé casos muy específicos de postergación e interrupción de la Licencia Anual Ordinaria en su Art. 88° y 89° respectivamente.

Que no existe reglamentación por parte del Consejo Superior de la Universidad que permita considerar la situación existente en diversas áreas en donde el Personal No Docente presenta postergación en el goce de los días de la Licencia Anual Ordinaria motivada por razones de servicios.

Que es necesario la existencia de una normativa que permita a los agentes alcanzados por el Convenio Colectivo usufructuar las Licencias Anuales Ordinarias.

Que la extensión de los plazos para usufructuar las Licencias Anuales Ordinarias debe ser efectuada dentro de los márgenes de manera tal que no afecte el normal desenvolvimiento de las respectivas oficinas administrativas.

Que la Comisión Negociadora de Nivel Particular – Sector No Docente elaboró Acta N° 19/16 de fecha 31/10/16, que en su punto 1° acordó aprobar el Proyecto de Resolución presentado por el Sr. Secretario Administrativo referido a extender el plazo para usufructuar las licencias anuales ordinarias adeudadas al Personal de Apoyo Universitario de esta Universidad, hasta el 31/12/17.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 125/16.

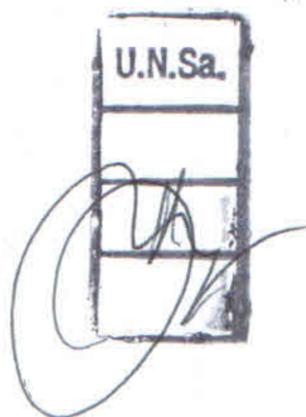
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 18° Sesión Ordinaria del 24 de Noviembre de 2016)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender, hasta el 31 de diciembre de 2017, el plazo para usufructuar las Licencias Anuales Ordinarias adeudadas por el Personal de Apoyo Universitario.

ARTÍCULO 2°.- La autorización de extensión dispuesta por el art. 1° por causas de interrupción o postergación del uso de las licencias anuales ordinarias, deberá ser efectuada de forma previa y por autoridad competente de nivel de Secretario o Funcionario Superior y comunicada a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, APUNSa. Cumplido, siga a Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA